

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 25 - 2018

Guatemala, 12 FEB 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que para la creación de plazas adicionales de Viceministros, es necesaria la opinión favorable del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado; así mismo, coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas.

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer las atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas en el ámbito de la transparencia fiscal y a la calidad del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado, por lo que derivado de ello se hace necesaria la creación del puesto de trabajo que se encargue de dicho mandato.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y n) y con fundamento en el artículo 200, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 y 17 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Crear en el Ministerio de Finanzas Públicas una plaza adicional de Viceministro, quien será el responsable de coordinar las áreas de transparencia fiscal y adquisiciones del Estado, cuyas funciones específicas se desarrollarán en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá gestionar las reformas al Acuerdo Gubernativo Número 26-2014 de fecha 29 de enero de 2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de incorporar a la estructura formal contenida en dicho instrumento legal, las funciones específicas del Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará las operaciones presupuestarias correspondientes dentro de su presupuesto asignado y las gestiones administrativas para dar cumplimiento al presente Acuerdo, para los efectos de facilitar el funcionamiento de la plaza adicional de Viceministro.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

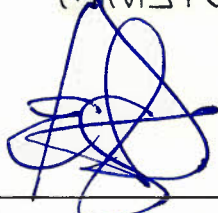


COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



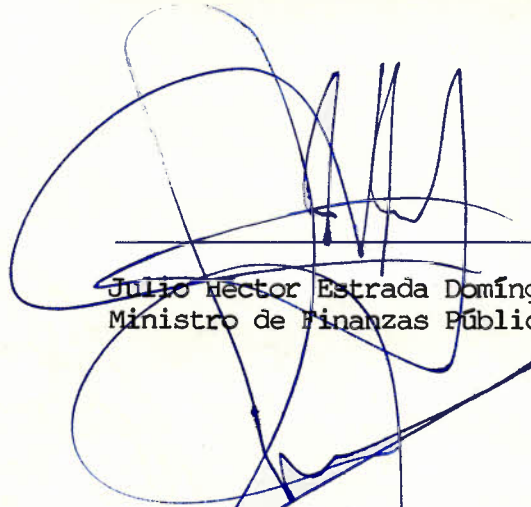
Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación



Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores



Luis Miguel Ralón Moreno
Ministro de la Defensa Nacional



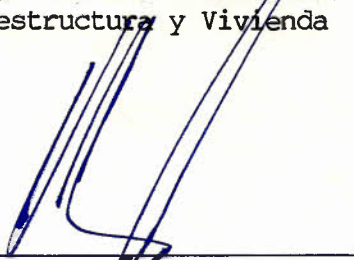
Julio Hector Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas



Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



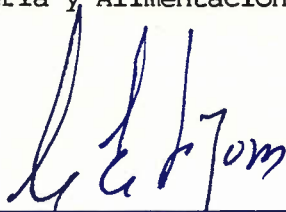
Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía



Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social




Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



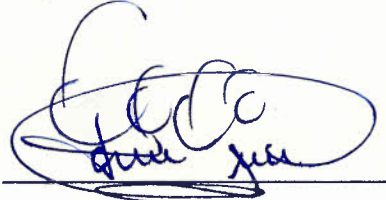
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas



José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes



Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales



Alcides René Obregón Muñoz
Ministro de Desarrollo Social



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

